

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Marzo 19 de 1983

4228

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el C. ALFREDO CORDOVA SANTOS, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Aquiles Serdán del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco 11 de Noviembre de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el C. ALFREDO CORDOVA SANTOS con su escrito de cuenta y plano anexò, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 450.00 Mts2. cuatrocientos cincuenta metros cuadrados que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Calle Aquiles Serdán del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; AL NORTE: 15.00 metros con el Fundo Legal; AL SUR: 15.00 quince metros con

la Calle Aquiles Serdán; AL ESTE: 30.00 treinta metros con el Fundo Legal; AL OESTE: 30.00 treinta metros con el Fundo Legal.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fe.-----

El Presidente Municipal.
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.

El Secretario del H. Ayuntamiento.
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

LA C. ELVIRA GONZALEZ FLORES DE HER-
NANDEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZ-
GADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE
ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, -
TABASCO:-----

C E R T I F I C A:

Que en el Expediente Civil Número 24/981,
relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE PRES-
CRIPCION POSITIVA, promovido por IGNACIA
OCAÑA MAGAÑA; en contra de los señores JOSE
R. LEON y/o Herederos DALIA Y DIEGO LEON
RAMON y el C. REGISTRADOR PUBLICO DE
LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VILLA-
HERMOSA, TABASCO, se encuentran las siguien-
tes actuaciones que a la letra dicen:

S E N T E N C I A.- JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NACAJUCA, TABASCO. NOVIEMBRE ---
DIECINUEVE DE MIL NOVECIENTOS
OCHENTA Y DOS.-----

Vistos; para resolver en definitiva los presentes
autos que integran el Expediente Número 24/981,
relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE PRES-
CRIPCION POSITIVA, promovido por la Señora
IGNACIA OCAÑA MAGAÑA en contra de los
Señores JOSE R. LEON y/o Herederos DALIA Y
DIEGO LEON RAMON y el REGISTRADOR
PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMER-
CIO DE VILLAHERMOSA, TABASCO, y:-----
R E S U L T A N D O: I.- En veintiseis de Enero del
año de mil novecientos ochenta y uno, compareció
ante éste Juzgado la Señora IGNACIA OCAÑA
MAGAÑA, a promover JUICIO DE PRESCRIP-
CION POSITIVA, en la Vía Ordinaria civil, en
contra de los Señores JOSE R. LEON y/o Here-
deros DALIA Y DIEGO LEON RAMON, de los
predios Urbanos, ubicados en la Calle Revolución
de ésta Ciudad, y asimismo demanda al C. RE-
GISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE VILLA-
HERMOSA, TABASCO, y las cancelaciones de las
Notas de Inscripción de la propiedad a nombre de
la demandada IGNACIA OCAÑA MAGAÑA, -
cuyos datos y Registros menciona y en apoyo en su
demanda que invocó los siguientes H E C H O S: De
los señores JOSE R. LEON y/o Herederos DALIA Y
DIEGO LEON RAMON, a).- La Prescripción -

positiva de mala fé, para los efectos de que el predio
urbano ubicado en la Calle Revolución constante
de una superficie de DOS MIL QUINIENTOS
METROS CUADRADOS localizadas AL NORTE,
con CINCUENTA METROS de GUADALUPE
RAMOS, AL SUR, con CINCUENTA METROS
con FUNDO LEGAL; AL ESTE, CINCUENTA
METROS con FUNDO LEGAL; AL OESTE, con
CINCUENTA METROS LINEALES con SEBAS-
TIAN PEREZ. B).- Predio Urbano constante de
DOS FRACCIONES de DOS MIL QUINIENTOS
METROS CUADRADOS, al NORTE, con CIN-
CUENTA METROS con FUNDO LEGAL; AL
SUR, con CINCUENTA METROS con DIEGO
SUBIAUR, AL ESTE, con CALLE, en CINCUEN-
TA METROS Y AL OESTE, en CINCUENTA
METROS con FUNDO LEGAL. SEGUNDA --
FRACCION, con superficie de DOS MIL QUI-
NIENTOS METROS CUADRADOS localizado AL
NORTE, con CINCUENTA METROS con calle
INNOMINADA: AL SUR, con CINCUENTA -
METROS con SANTIAGO RUIZ, AL ESTE, con
CINCUENTA METROS con JUAN LOPEZ, Y AL
OESTE, con CINCUENTA METROS con FUNDO
LEGAL. c).- Predio Urbano con superficie de TRES
MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS, -
localizada AL NORTE, con SESENTA Y CINCO
METROS con LEONOR BALLESTER, AL SUR,
con SESENTA Y CINCO METROS con LEONOR
BALLESTER, AL ESTE, con CINCUENTA ME-
TROS con JOSE RODRIGUEZ Y AL OESTE, con
CINCUENTA METROS con Fundo Legal. d).-
Predio Urbano constante de una superficie de
TRES MIL CINCUENTA METROS CUADRA-
DOS, localizada AL NORTE, con SESENTA Y
CINCO METROS con FUNDO LEGAL AL SUR,
con SESENTA Y CINCO METROS con DIEGO
SUBIAUR, AL ESTE, con CINCUENTA METROS
con FUNDO LEGAL Y AL OESTE con CINCUEN-
TA METROS con CALLE INNOMINADA. e).-
Que por Sentencia definitiva se declara que he
adquirido al consumarse la prescripción que haga
valer la propiedad de dicho predio. f).- La can-
celación de la nota de Inscripción en el Registro
Público que corre a nombre de JOSE R. LEON por
haber adquirido el dominio sobre dicho predio por
la prescripción positiva. g).- Que como se ha
consumado la prescripción a mi favor he adquirido
la propiedad de dichos predios. h).- Todo lo que he

hecho y por derecho me corresponda por el ejercicio de esta acción, declarándose y condenándose al demandado a todo ello. i).- Que por Sentencia definitiva se declara que soy propietaria del predio especificado en el inciso A,B,C, y se ordene la cancelación de la Nota de Inscripción que corre en el Registro Público de la Propiedad a nombre del demandado y se inscriba en dicho Registro la Sentencia en que así se declare para los efectos de que sirva como título de propiedad. II.- Del C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD demanda los siguientes A).- La cancelación de la Nota de Inscripción que se encuentra anotada en el Libro que se lleva en el Registro que a la Letra dice: Jalpa de Méndez, Tabasco, VILLAHERMOSA, TABASCO, Enero DOCE de MIL NOVECIENTOS TREINTA CUATRO, el contrato a que se refiere este documento privado fué inscrito a las NUEVE HORAS del DIA de HOY, quedando afectado por dicho acto el predio Número DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS a folios OCHENTA Y NUEVE del LIBRO MAYOR VOLUMEN CINCUENTA Y UNO. SEGUNDA NOTA DE REGISTRO.- Villahermosa, Tabasco, Septiembre VEINTITRES de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES,. El contrato de compraventa contenido en éste documento fué inscrito bajo el número TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS, del Libro General de Entradas, afectado por dicho contrato el predio Número DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE, DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS, a los folios CIENTO CUARENTA Y TRES y CIENTO CUARENTA Y DOS del Libro Mayor Volumen CINCUENTA. TERCERA NOTA DE REGISTRO.- VILLAHERMOSA, TABASCO. --- DIEZ DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES. El contrato de compraventa contenido en este documento privado fué inscrito bajo el número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES del Libro General de Entradas quedando afectado por dicho contrato el predio Número DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO a los folios CIENTO CUARENTA Y UNO del Libro Mayor Volumen CINCUENTA. CUARTA NOTA DE REGISTRO. Villahermosa, Tabasco, DIEZ DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES. El contrato de compraventa contenido en este documento fué inscrito bajo el número DOS CIENTOS SETENTA Y DOS del Libro General de

Entradas quedando afectado por dicho contrato el predio número DOCE MIL TRESCIENTOS -- VEINTICUATRO a folios CIENTO CUARENTA del Libro Mayor Volumen CINCUENTA. b).- La Inscripción de la Sentencia definitiva de éste Juicio por lo que se declare que en virtud de la Cancelación, se dice., que la prescripción por haberse consumado he adquirido el dominio del predio objeto de este Juicio para que se inscriba a mi nombre c).- La cancelación de las Notas indicadas y la inscripción a ni nombre, así como que al cancelarse la misma se anote dicho predio a mi nombre como propietario por haberse consumado en mi favor la prescripción positiva y por ende haberse adquirido el dominio sobre dicho predio. d).- Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de HECHOS: I.- Como se acredita con la documental pública consistente en la Escritura Privada de compra-Venta que se anexa con el número UNO donde el Señor JOSE R. LEON es propietario de los cuatro predios Urbanos con superficie de TRES MIL CINCUENTA METROS, DOS MIL QUINIENTOS, DOS MIL QUINIENTOS, TRES MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS, que fusionados por colindas entre sí forma una superficie de TRES MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, localizados dentro de las medidas y linderos siguientes; AL NORTE, con 81.65 metros con CALLE SIN NOMBRE y 20:00 metros, AL SUR, con 136.50 metros con IGNACIA OCAÑA: AL ESTE con 105.50 metros con ALBELDA CONTRERAS y 6.70 metros con la misma; AL OESTE, con 54.18, 32.40, 8.40 y 20.00 metros con Calle REVOLUCION anexo 5. II.- A partir del año de mil novecientos sesenta y cinco comence a poseer el predio en forma pacífica, sin tener título alguno y empecé a ejercitar actos de dominio sobre el predio. III.- En el año del Mil Novecientos Sesenta y seis mi posesión fué continua pues - además lo tengo limpio, cercado con pital y alambre de púa, materiales de la región. IV.- En el año de mil novecientos sesenta y siete mi posesión fué con carácter de propietario, en forma pacífica, continua, se hizo pública y todos los vecinos saben que desde esa fecha hasta la actualidad soy el único propietario del predio que se relaciona. V.- Durante los QUINCE AÑOS que vengo poseyendo dicho predio lo he poseído con carácter de propietario, en forma pacífica, continua, publica además en la

actualidad le sigo haciendo mejoras en el lugar en calidad de dueño, pero como no tengo título mi posesión ha sido de mala fé. VI.- Por lo tanto vengo a promover este Juicio de prescripción positiva en contra de los demandados por haber poseído el predio con caracter de propietario, en forma pacífica, continúa, pública y de mala fé en virtud de que la Ley exige que la posesión necesaria para prescribir deberá ser de en concepto de propietario en forma pacífica, continúa y pública y cuando es de mala fé los inmuebles prescriben en diez años. VII.- Como mi posesión es de mala fé y además en concepto de propietario, en forma pacífica, continúa, y pública me veo precisada en promover este Juicio para los efectos de que se declara que LA PRESCRIPCION CONSUMADA Y POR ENDE HE ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL PREDIO ANTES DESCRITO Y POR LO MISMO SE ORDENE AL REGISTRADOR LA CANCELACION DE LA NOTA DE INSCRIPCION QUE CORREA NOMBRE DEL SEÑOR JOSE R. LEON Y SE INSCRIBA LA SENTENCIA EJECUTORIADA QUE DECLARE PROCEDENTE LA ACCION DE PRESCRIPCION COMO TITULO DE PROPIEDAD A MI NOMBRE. VIII.- Siendo que la Ley exige una posesión de diez años, para que prescriban los bienes inmuebles, cuando la posesión es de mala fé, en concepto de propietario en forma pacífica, continúa, y pública teniendo yo QUINCE AÑOS de poseerlas en esa forma y con esas características me veo en la necesidad de promover este Juicio para que por Sentencia definitiva se declare que se ha consumado la prescripción positiva y por ende he adquirido la propiedad sobre dicho predio y así mismo se condene a los demandados a todas las prestaciones que les reclamo en el exordio de esta demanda en los incisos correspondientes y se declare por Sentencia definitiva que obra en mi favor la prescripción positiva y por Prescripción Positiva he adquirido el dominio del predio antes de la Sentencia corría a nombre del demandado y se condena a la pérdida de los derechos de propietarios que tenía antes de la Sentencia en virtud de que por prescripción Soy el propietario de dicho predio y ordene al Registrador Público de la Propiedad la cancelación de la Nota de Inscripción de los predios que aparecen a nombre del demandado y se inscriba la Sentencia ejecutoriada que declare procedente mi acción de -

prescripción como de tener una posesión, partir, se dice, como título de propiedad. IX.- Procede este Juicio, en virtud de tener una posesión, de mas de DIEZ AÑOS, se dice, a partir del año de mil novecientos sesenta y cinco hasta la presente fecha que otorga a mi favor una posesión de mas de DIEZ AÑO y por lo tanto exigiendo la Ley DIEZ AÑOS es procedente mi acción, por ser poseedor con caracter de propietario en forma pacífica, continúa, pública y de mala fé para adquirir por prescripción positiva el dominio sobre el predio que poseo. 2o.- En veintitres de Mayo del año de mil novecientos ochenta y uno, se dió entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, ordenándose correr traslado con las copias simples a los demandados JOSE R. LEON y/o Herederos DALIA Y DIEGO LEON RAMON, en su domicilio ubicados en esta Ciudad, diligencia que se llevó a efecto el día veintitres de Mayo del presente año, en cuanto al DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VILLAHERMOSA TABASCO, éste fué notificado y emplazado a través de EXHORTO girado al C. Juez de lo Familiar en turno de esa Ciudad, y por lo que por Auto de fecha Cuatro de Junio del año próximo pasado, los demandados DALIA Y DIEGO LEON RAMON, contestaron la demanda instaurada en su contra, allanándose a la misma y renunciando al ofrecimientos de pruebas y alegatos; Por Acuerdo de fecha Dos de Septiembre del presente año, se agregó oficio del C. Juez Primero de lo Civil de Villahermosa, Tabasco, por el que devolvió el EXHORTO debidamente diligenciado. Por Auto de fecha Diecinueve de Octubre del presente año, y en virtud de que los demandados contestaron en sentido afirmativo de demanda instaurada en sus contras y renunciaron al ofrecimientos de pruebas y alegatos, como lo solicitó la Actora IGNACIA OCAÑA MAGAÑA, se citó a las partes para oír Sentencia dentro del término de Ley, misma que hoy se pronuncia.

C O N S I D E R A N D O :

I.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver en la presente causa, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 155 Fracción III del código de procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

II.- Como lo acreditó con los documentos pu-

blicos de escrituras privadas de compraventa, el señor JOSE R. LEON, es propietario de los cuatro predios Urbanos, los que fueron registrados bajo los números, el primero con la nota de inscripción que se encuentra anotado en el libro que se lleva en el registro que a la letra dice: Jalpa de Méndez, Tabasco. VILLAHERMOSA, TABASCO. Enero - doce de mil novecientos treinta y cuatro, el contrato a que se refieren este documento privado fué inscrito a las NUEVE HORAS del día de hoy, quedando afectado por dicho acto el predio - número DOCE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS a folios ochenta y nueve del libro mayor volumen CINCUENTA Y UNO. EL SEGUNDO.- Villahermosa, Tabasco, Septiembre veintitrés de mil novecientos treinta y tres, el contrato de compraventa contenido en este documento fué inscrito bajo el número TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS, del libro general de entradas, afectado por dicho contrato el predio número DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE, DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS a folio CIENTO CUARENTA Y TRES Y CIENTO CUARENTA Y DOS del libro mayor volumen CINCUENTA: El tercero. Villahermosa, Tabasco. DIEZ de agosto de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES, el contrato de compraventa contenido en este documento privado fué inscrito bajo el número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES del libro general de entradas quedando afectado por dicho contrato el predio número DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO, a folios CIENTO CUARENTA Y UNO del libro mayor volumen CINCUENTA. EL CUARTO.- Villahermosa, Tabasco, DIEZ de agosto de mil novecientos treinta y tres, el contrato de compraventa contenido en este documento fué inscrito bajo el número DOSCIENTOS SETENTA Y DOS del libro general de radas, quedando afectado por dicho contrato el predio número DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO a folio CIENTO CUARENTA del Libro Mayor volumen CINCUENTA los demandados JOSE R. LEON y/o heredero DALIA Y DIEGO LEON RAMOS Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VILLAHERMOSA, TABASCO, se le ha emplazado juicio en los términos prevenidos por la Ley Procesal Civil y como contestaron la demanda en sentido afirmativo, por lo que deberá dársele afecto probatorios conforme a los artículos

290, 377 y 378 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, no así al DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VILLAHERMOSA, TABASCO, quien no contestó la demanda; la prescripción es un medio de adquirir bienes o deliberarse de obligaciones mediante el transcurso de cierto tiempo y bajo las condiciones establecidas por la Ley, pueden capaces de adquirir por prescripción positiva todos los que sean capaces de adquirir por cualquier otro título; la posesión necesaria para prescribir debe ser: En concepto de propietario pacífica, continua y pública; el que hubiese poseído bienes inmuebles por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley para adquirir los por prescripción, puede promover Juicio contra el que aparezca como propietario de esos bienes, en el Registro Público a fin de que se declare que la prescripción se ha consumido y que ha adquirido por ende, la propiedad; la sentencia Ejecutoriada que declare procedente la acción de prescripción, se inscribirá en el Registro Público y servirá de título de propiedad al poseedor. En tal virtud el Juzgador con apoyo en los artículos 79 Fracción VI, 80, 81, 82, 84 y 86 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 1135, 1138, 1151, 1152, 1157 y afines del Código Civil Vigente en el Estado.

Por lo antes expuesto y fundado se:-----

-----R E S U E L V E-----

---PRIMERO:- Se declara que procede la demanda entablada es este Juicio Ordinario Civil por la C. IGNACIA OCAÑA MAGAÑA, en contra de los CC. JOSE R. LEON y/o herederos DALIA Y DIEGO LEON RAMON y el REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.--

---SEGUNDO.- Por tanto, se declara que ha prescrito en favor de la actora, y, por ENDE, se ha convertido en propietaria respecto de los predios Urbanos ubicado en la Calle Revolución constante de una superficie de DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS localizado al norte, con CINCUENTA METROS de GUADALUPE RAMON, al Sur, con CINCUENTA METROS con Fundo Legal; al Este, con CINCUENTA METROS LINEALES CON SEBASTIAN PEREZ. Predio Urbano Constante de DOS FRACCIONES, de DOS

MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS AL - Norte, con CINCUENTA METROS con fundo legal, al Sur, con CINCUENTA METROS con DIEGO SUBIAUR, al este, con calle en CINCUENTA METROS Y al Oeste con CINCUENTA METROS con Fundo Legal, SEGUNDA FRACCION.- Con superficie de DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS localizada al Norte, con CINCUENTA METROS en Calle inmovida, CUENTA METROS en calle inmovida, Al Sur, con CINCUENTA METROS con SANTIAGO RUIZ, al Este con CINCUENTA METROS con JUAN LOPEZ, y al Oeste, con CINCUENTA METROS con Fundo Legal, Predio Urbano con superficies de TRES MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS, localizada al Norte, con SESENTA Y CINCO METROS con LEONOR BALLESTER, al sur, con SESENTA Y CINCO METROS con LEONOR BALLESTER, y al Este, con CINCUENTA METROS con JOSE RODRIGUEZ, y al Oeste con CINCUENTA METROS con fundo legal predio Urbano constante de una superficie de TRES MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS, localizada al Norte, con SESENTA Y CINCO METROS con Fundo Legal, al Sur, con SESENTA Y CINCO METROS CON DIEGO SUBIAUR, al Este, con CINCUENTA METROS con Fundo Legal, y al OESTE, con CINCUENTA METROS con calle innominada.- TERCERO: Consecuentemente a lo anterior, proceda al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, a la Cancelación de la Inscripción. A).- La cancelación de la nota de inscripción que se encuentra en el Libro que se lleva en el Registro que a la letra dice: Jalpa de Méndez, TABASCO, VILLAHERMOSA, TABASCO, ENERO DOCE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO, el contrato a que se refiere este documento privado fué inscrito a las nueve horas del día de hoy, quedando afectado por dicho acto el predio número DOCE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS a folios OCHENTA Y NUEVE del Libro Mayor volumen CINCUENTA Y UNO. SEGUNDA NOTA DE REGISTRO. Villahermosa, Tabasco, Septiembre veintitrés de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES, el contrato bajo el número de compraventa contenido en este documento fué inscrito bajo el número TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS, del libro general de entradas, afectado por dicho contrato el predio número DOCE MIL

TRESCIENTOS VEINTISIETE, DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS a los Folios CIENTO CUARENTA Y TRES Y CIENTO CUARENTA Y DOS del Libro Mayor volumen CINCUENTA. TERCERA NOTA DE REGISTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, DIEZ DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES, el contrato de compraventa contenido en este documento privado fué inscrito bajo el número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES del Libro General de Entradas quedando afectado por dicho contrato el predio número DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO a los Folio CIENTO CUARENTA Y UNO del Libro mayor volumen CINCUENTA. CUARTA NOTA DE REGISTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, DIEZ DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES, el contrato de compraventa contenido en este documento fué inscrito bajo el número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del libro general de entradas, quedando afectadas por dicho contrato el predio número DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO a Folios CIENTO CUARENTA del libro Mayor volumen CINCUENTA, y que ampara las propiedades del C. JOSE R. LEON.-----

---CUARTO.- Tan luego cause ejecutoria esta resolución de conformidad con el artículo 623 de la ley Adjetiva, inscribase en el Registro Público de la propiedad y del comercio de Villahermosa, Tabasco; la misma sírvase de título de propiedad a la actora para acreditar su pertenencia, respecto a los bienes inmuebles que han prescrito en su favor, para lo cual deberá expedírsele copia Certificada del presente Folio.-----

---QUINTO.- Publíquese los puntos resolutive de esta sentencia por EDICTOS que se publicarán por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado, conforme a los dispuestos en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles.

---SEXTO.- Notifíquese personalmente a la actora y a los demandados JOSE R. LEON y/o herederos DALIA Y DIEGO LEON RAMON, y por EDICTOS y CEDULAS en los Estrados al demandado C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

---Notifíquese y cúmplase.- Lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado ISIDRO MANUEL ZAPATA

asistidos de la secretaria Judicial ELVIRA GONZALEZ FLORES DE HERNANDEZ, que certifica y da fé.-

-----FIRMADO -----FIRMAS ILEGIBLES-----

Y A LA SOLICITUD DE LA INTERESADA IGNACIA OCAÑA MAGAÑA, Y PARA LOS USOS QUE LE CONVENGAN, EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, CONSTANTE DE CINCO FOJAS UTILES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

2

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 265/982, relativo a Diligencia de Información Ad-Perpetuam, promovido en Vía de Jurisdicción Voluntaria por la C. Petra María Chablé Feria, con fecha Diecinueve de Noviembre del año en curso se dictó un proveído que a la letra dice:---

"... JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL:- VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS:- Vistos:- Por presentado la C. PETRA MARIA CHABLE FERIA, con su escrito de cuenta, y anexos que acompaña, promoviendo en la

formación Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando respecto de un Predio Urbano ubicado en la cerrada de el Retorno s/n., de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, constante de 200.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 10.00 metros con la cerrada el Retorno, al Sur 10.00 metros con MATIAS LEON, al Este 20.00 metros con DORA MARIA VALENCIA; y al Oeste 20.00 metros con JUANA AGUILAR, según se especifica en el plano que adjunta a esta demanda. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, y 2,392 del Código Civil Vigente, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta fórmese expediente inscribase en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 del procesal Civil mencionado y 2,932 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y Otro de Mayor Circulación que se editan en ésta Capital, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a éste Juicio. Agregadas que sean las constancias de los Avisos y los Periódicos donde se haya dado amplia información a éste proveído, se señalará fecha para recibir la Testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado. Se tiene como autorizado para oír y recibir citas y notificaciones a su nombre al C. Licenciado AMALIO SUAREZ REQUENA, en el domicilio que se indica en su escrito inicial.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fé.- Al calce dos firmas ilegibles.-----

Por mandato Judicial y para su Publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado expido el presente EDICTO en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.-----

ATENTAMENTE
EL SRIO. JUD. "D" DEL JDO. 3o. CIVIL.

C. ROBERTO OVANDO PEREZ.

PODER JUDICIAL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

Edicto

ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO,
LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO,
AGUSTIN DE OVANDO GUTIERREZ Y
SALVADOR SOLORZANO BRAVO,
CONDE SE ENCUENTREN O QUIEN LEGAL-
MENTE LOS REPRESENTA.

Que en el expediente civil número 155/982, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por los CC. FRANCISCO, ANA MARIA, SIXTO, FELIX Y ANGELICA MARIA VALDIVIA PANIAGUA, en contra de Ustedes se dictó un acuerdo de fecha veinticinco de febrero del año en curso, que copiado textualmente a la letra dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, FEBRERO VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTOS:- A sus autos el escrito de cuenta de los promoventes de este Juicio, y con fundamento en los Artículos

265, 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se acuerda:- UNICO: Con vista en las certificaciones y Cómputos Practicados por la Secretaría de este Juzgado, se declara en la correspondiente rebeldía en que han incurrido los demandados ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO, LICENCIADO EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO, AGUSTIN DE OVANDO GUTIERREZ Y SALVADOR SOLORZANO BRAVO, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, y por lo tanto en lo sucesivo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán por los estrados de este Juzgado.- Se abre el presente juicio a pruebas por el término de diez días fatales a las partes que comenzará a correr a partir del otro día de la publicación; en consecuencia, publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- Notifíquese como corresponda y Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado ANDRES MADRIGAL SANCHEZ, Juez Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, por ante el Ciudadano JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ, Secretario Judicial que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles, Rúbricas..."

Lo que me permito transcribir en Vía de Notificación a Ustedes y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de tres en tres días, el que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, Republica Mexicana, a los cinco días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y tres.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA.

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

Edicto

C. GRACIANO JACINTO HERNANDEZ.
P R E S E N T E.

Que el expediente civil número 12/981, relativo al JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS, Promovido por la Señora SOFIA ALVAREZ HERRERA, en contra de GRACIANO JACINTO HERNANDEZ, se dictó sentencia definitiva con fecha veintiocho de febrero del año actual, que en sus puntos resolutive copiadlos textualmente a la letra dicen:

“...PRIMERO: Ha procedido la Vía y forma propuesta.- SEGUNDO.- La parte Actora probó su acción y la demandada no se excepcionó. TERCERO.- Se condena al Demandado GRACIANO JACINTO HERNANDEZ al pago de una pensión alimenticia equivalente al 25 % VEINTICINCO POR CIENTO respecto de sus sueldos, salarios, emolumentos y demás prestaciones que percibe como trabajador de la Empresa LANDA Y RUBIO INDUSTRIAL, S.A., en favor de su menor hija ARISBETH JACINTO ALVAREZ, cuyo importe deberá ser entregado quincenalmente y previo recibo a la Actora SOFIA ALVAREZ HERRERA como madre de la citada menor y a quien desde luego se le autoriza para recibir y administrar dichas pensiones alimenticias. CUARTO.- Para el debido cumplimiento de lo establecido en el punto que antecede en su oportunidad gírese atento oficio al Gerente General de la citada empresa o a quien legalmente la represente, haciéndole saber que se cancela desde luego el descuento del veinte por ciento que con carácter de provisional le había sido decretado y ordenado por diversos oficios números, 118, 1069 y 856 fechados el día diez de febrero y veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y uno y tres de julio de mil novecientos ochenta y dos respectivamente, y de que debe darse estricto cumplimiento, pues de lo contrario incurrirá en la posible comisión del ilícito previsto y sancionado por el Artículo 167 del Código Penal vigente en el Estado.- QUINTO.- lo mandado en los dos puntos

que antecede, se entiende sin perjuicio de que en su caso, los descuentos puedan ordenarse se hagan al demandado, en cualquier lugar y Centro de Trabajo en que llegara a prestar sus servicios.- SEXTO. Congruentes con lo asentado en el Considerando V de esta sentencia, no ha lugar a condenar al pago de gastos y costas en esta instancia. SEPTIMO.- De conformidad con lo ordenado por los Artículos 618 y 623 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, notifíquese los puntos resolutive de esta sentencia al demandado GRACIANO JACINTO HERNANDEZ por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- OCTAVO.- Remítase copia de esta sentencia al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su conocimiento, háganse las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.- ASI DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ANDRES MADRIGAL SANCHEZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, POR ANTE EL CIUDADANO JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.- CONSTE.- DOY FE...”-----

“...Y para su publicación en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas y en vía de notificación se expide el presente Edicto en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diez días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y tres.

EL SECRETARIO JUDICIAL “D”

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO:-----

Edicto

LOS QUE PRESENTEN VIEREN:

Que en el Expediente Civil número 72/1982, relativo a las diligencias de Información AD-PERPETUAM, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovida por VICTOR PEREZ ALVARADO, con fecha 26 veintiseis de Octubre del año de 1982 Mil novecientos ochenta y dos, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:-----

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL JALAPA, TABASCO, A 26 VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 1982 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Vistos y se Acuerda: Por presentado el señor VICTOR PEREZ ALVARADO, con su escrito de cuenta documentos y copias simples de la demanda y autorizando para recibir citas y notificaciones al Licenciado Francisco Moha Marquez y al Pasante de Derecho Concepción Hernández Díaz, promoviendo diligencias de información AD-PERPETUAM, respecto del predio rústico denominado "San Antonio" ubicado en la Ranchería Rinconada, constante de una superficie de 06-87-85 hectáreas, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, 563 Metros con Retugio Priego Andrade, al Sur, 462 Metros con Narciso Oropeza Arpaiz, al Este, 75 Metros con y 46 Metros con Susesión del señor César C. Ocaña Priego, al Oeste, 75.00 Metros 125 Metros con propiedad de Macedonio Falcón; con fundamento en los artículos 1o., 44, 55, 110, 870, 872, 904, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de Tabasco, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta Fórmese Expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente avisando su inicio a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público la intervención que por Ley le corresponda, por lo que hace la testimonial a cargo de los señores José Domínguez H., Eduardo Pérez López y Norberto Domínguez Pérez, se

señalan las diez horas del cuatro del mes de noviembre del presente año, la presentación de los testigos corre a cargo del oferente; asimismo se le requiere al promovente para que señale domicilio en ésta Ciudad para recibir citas y notificaciones.- Notifíquese por Estrados.- Cúmplase.- Así lo proveyó manda y firma el Licenciado RUBICEL - CARRERA GARCIA, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A 17 DE FEBRERO DE 1983 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-----

Vistos y a sus Autos el escrito del C. VICTOR PEREZ ALVARADO, como lo solicita, expídanse los EDICTOS para la publicación del auto inicial e inclusive de éste Auto, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Presente, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Publicaciones que deberán hacerse de siete en siete días, por dos veces consecutivas; fíjense avisos en los sitios Públicos de costumbre en ésta Ciudad, dígase al promovente que en cuanto a las testimonial que ofrece en su escrito de cuenta, se acordará tan luego exhiba las publicaciones de los Periódicos mencionados.- Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir notificaciones los estrados de éste Juzgado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveyó manda y firma el C. Licenciado DARVELIO - CHABLE TORRES, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, por y ante el C. Pasante de Derechos MARIO CARDENAS VASCONCELOS, Secretario de Acuerdos que certifica y da fé.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Por mandato Judicial y en Vía de Notificación como esta ordenado en el Acuerdo Transcrito de dos fojas útiles, expido el presente EDICTO el día dos de marzo el año de mil novecientos ochenta y tres, en la ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

LIC. MARIO CARDENAS VASCONCELOS.

--- "EL CARMEN".- MPIO. HUIMANGUILLO.- ESTADO DE TABASCO.- DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS.- SUBDIRECCION DE N.C.P.E.- REF. XV 209 "C".- Vista la documentación relativa a la solicitud para la creación de un nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominará "EL CARMEN", del Municipio Huimanguillo, Estado de Tabasco que el C. Delegado de dicha Entidad Federativa, remitió a la Subdirección de Nuevos Centros de Población Ejidal de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, mediante oficio No. 3752 del 15 de julio de 1982, en términos del Artículo 328 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y, una vez que la citada Subdirección, ha procedido a la evaluación de la misma, de acuerdo a las facultades que le otorga la Fracción VI del Artículo 20 del Reglamento Interior Vigente; téngase por formulada la solicitud de referencia en los términos siguientes:-

C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.- DELEGACION AGRARIA.- Los suscritos radicados en las Rancherías del Municipio de Huimanguillo, Tabasco por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 190, 200, 201, 202, 327 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra.- Al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal, se denominará "EL CARMEN", para lo cual con fundamento en lo que establece el Artículo 127 de la citada Ley, señalamos como de posible afectación los predios denominados "Campo Nuevo y las Palmas", presunta propiedad de la Nación, que se encuentran enclavadas en la Ranchería Laguna del Carmen del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 6,200-00 -00 Has., aproximadamente.- De conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley de la Materia, proponemos a los siguientes compañeros, para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos en el Artículo 19 de la mencionada Ley.- PRESIDENTE.- RAFAEL PARIS MENDOZA.- SUPLENTE.- LEONARDO VILLABRAVO.- SECRE-

TARIO.- ELEAZAR ALVAREZ. SUPLENTE.- MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE DIOS.- VOCAL.- CARMEN BALLINAS HERNANDEZ.- SUPLENTE.- FRANCISCO ALVARADO HERNANDEZ.- AGREGANDO a la presente solicitud, acta de la Asamblea General, en la que se designó, presidida por el Representante de la Secretaría de la Reforma Agraria.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nuestra conformidad, de trasladarnos al sitio donde estamos solicitando, se establezca el nuevo Centro de Población Ejidal, y nuestra decisión de arraigar en él.- señalamos para oír notificaciones la Delegación Municipal de Estación Chontalpa, perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco.- a 6 de Noviembre de 1980.- FIRMAS: Rafael Calderón Cáceres, firma.- Alfonso París Torres, firma.- Juan del Moral Cid, firma.- Daniel Garduza Montiel, firma.- Eleazar Sánchez Alvarez, firma.- Francisco París Bautista, firma.- Gilberto Osorio González, firma.- José Luis Ballinas Hernández, firma.- José Luis Naranjo Estrada, firma.- , Manuel Ballinas Hernández, firma.- Noé Roberto Alvarez Burguett, firma.- Baldomero Palma Montiel, firma.- Ramón Ballinas Hernández, firma.- Alejandro Moreno firma.- Carlos Ovilla Morales, firma.- Camilo Cáseres Cáseres, firma.- Cosme París Mendoza, firma.- Gilberto González Osorio, firma.- Jesús de la Cruz Oliva, firma.- Miguel Garduza Montiel, firma.- Nicolás Ballinas Hernández, firma.- Rafael París Mendoza, firma.- Malbino Palma Ovilla, firma.- Rómulo de Dios Castillo, firma.- Rubén París Torres, firma.- Santiago de la Cruz Martínez, huella.- Víctor Guillermo Touché, firma.- Williams González Medina, firma.- Angel Torres Aparicio, firma.- Abenamar Trujillo Pinto, firma.- Anselmo López Torres, firma.- Efraín Ribera Olán.- huella.- Benito Madrigal Reynas, firma.- Sergio París Bautista, Fco. Evia Ramz.- Tito de Dios Hdez., firma.- Miguel López Hernández, huella.- José Rivera González, firma.- Angel Rodríguez Colorado, firma.- Demecio Martínez López, firma.- Carlos Emeterio Estrada, firma.- -- Cándido Emeterio Estrada, firma.- Mario Ballinas Hernández, firma.- José Adán Mena Campos, - firma.- Zenón Reyna Gaspar, firma.- Zenón Admira Sánchez, firma.- Amadero Admira Sánchez, - firma.- Crisóforo Vázquez Hernández, firma.- Castor Estrada Jiménez, firma.- Isidro

Ballinas Girón, firma.- Lorenzo Martínez Muñoz, firma.- Carlos Estrada Magallanes, firma.- Alejandro Martínez Frías, firma.- Antonio Arellano Pérez, firma.- Camerino Pérez León, firma.- Carlos Nava E., firma.- Samuel Pérez Becerra, firma.- Bonifacio Pérez González, firma.- Carlos Isidro Torres, firma.- Carlos Hernández Ibarra, firma.- Daniel Veles Lara, rúbrica, Abel Mario Hernández Triano, firma.- Dionicio Torres Hernández, firma.- Daniel Castillo Ramos, firma.- Luis Alberto García May, firma.- Eliazar Jiménez Hernández, firma.- Eliseo E. Juárez Toala, firma.- María Elvia Palma Ovillá, firma.- Eufrocino Hernández Muñoz, firma.-

firma.- German Vidal Pereyra, firma.- Miguel García López, firma.- Miguel Correa May, firma.- Edmundo Velez Lara, firma.- Encarnación Torres López, firma.- Francisco Hidalgo Sastré, firma.- Fernando Coria López, firma.- Eliazar Hernández Estrada, firma.- Edmundo Velez de la Torre, firma.- Everardo Madrigal Reynoso, firma.- Edilberto Cruz Vázquez, firma.- Enrique Morales Pizá, firma.- Edén Marín Bautista, firma.- Eduardo Vázquez Gómez, firma.- Félix Orueta Magaña, firma.- Francisco Martínez Toledo, firma.- Felcito Alvarado Cruz, firma.- Francisco Lezama Lacantara, firma.- Francisco Sánchez Coronel, firma.- Francisco Juárez A., firma.- Guadalupe Torres Hernández, firma.- Gabriel Hernández Sánchez, firma.- Gilberto Jiménez Gómez, firma.- Gonzalo Martínez Morales, firma.- Graciela Pochot Espinoza, firma.- Magesti Gallegos López, firma.- Rodolfo Villa García, firma.- Gerardo Camargo, firma.- Guillermo Oyosa Patiño, firma.- Bulfreno Gutiérrez, firma.- Felipe Lozano Torres, firma.- Erasmo Camargo Celestino, firma.- Victorico Hernández Morales, firma.- Héctor García López, firma.- Agustín Torres Hernández, firma.- Humberto Méndez Díaz, rúbrica, Homero Castillo Martínez, firma.- Herberto Hernández Triano, firma.- Genaro Salinas Jirón, firma.- Ignacio Candelero Carrasco, firma.- Miguel González Naranjo, firma.- Juan Jiménez Méndez, firma.- Rosalino Pérez Hernández, huella.- José Querubín Castañeda de C., firma.- Joel Camargo Celestino, huella, Joselito Candelero Jiménez, huella, Angel Magaña Durán, huella, Julio Rodríguez Colorado, firma.- Jesús Rodríguez Miranda, firma.- Juan Rodríguez Colorado, firma.- Genaro González, firma.- José Torres

López, firma.- Jesús Madrigal Reyna, huella.- Isabelino Colorado López, firma.- José Isabel Pérez Ramírez, huella, Jesús Trinidad Estrada, huella, Marciana Altonar Sánchez, huella.- José López Jiménez, firma.- José Estrada Jiménez, huella, Jesús Martínez Lara, firma.- José Bautista Ulín, huella.- Juan Sánchez Castellanos, firma.- Guillermo Soto Ortiz, firma.- Juan Cribeli Gastarín, firma.- José Manuel Palma Ovillá, firma.- Juan Rodríguez López, firma.- Jesús Bautista Gómez, huella.- Jorge Antonio Osorio Torres, firma.- Jesús Orueta Barajaus, firma.- José Limón Pérez, huella.- José Manuel Castañeda R., huella.- Juan Gómez Chavez, firma.- José Manuel Escobar de Dios, huella.- Juan de la Cruz Gómez, huella.- Jorge Bautista Marín, firma.- Juan Alvarez Vázquez, firma.- Jesús Madrigal Alvarez, firma.- José del Carmen González B., firma.- José Estrada Márquez, firma.- Joel Bustamante Carrasco, huella.- José Rojas Gómez, huella.- Jorge Coria López, firma.- José Domínguez Juárez, firma.- Jesús Barragán Guzmán, huella.- Lorenzo García May, firma.- Teodosio Ballina, firma.- Lorenzo Olán Juárez, firma.- Claudio Moreno Pérez, firma.- Luis Naranjo Estrada, firma.- Leonides Paisano Mújica, firma.- Leobardo Villa Bravo, firma.- Luciano Ruíz Campos, firma.- Leopoldo García Herrera, firma.- Leonides Naranjo de la Cruz, Leonides París Mendoza, firma.- Lorenzo Hernández Sánchez, firma.- Lorenzo Martínez Valdivia, firma.- Leonardo Morales Morales, firma.- Mateo Sánchez Coronel, firma.- María Alicia Rodríguez, firma.- Manuel González Peralta, firma.- Ernesto León Torres Pérez, firma.- Rosendo González Méndez, firma.- María de los Santos Palma, firma.- Julio César Florindo de Dios, firma.- María Luisa Coria Martínez, firma.- Manuel Estrada Jiménez, firma.- Alfredo Martínez Reyes, firma.- Miguel Rodríguez Naranjo, firma.- Manuel León Torres, firma.- María del Carmen León Hernández, firma.- María Santos Jiménez G., firma.- Emilio Justo del Carmen, firma.- Miguel Candelero Jiménez, firma.- Manuel de la Cruz Ramos, firma.- Misael May Quiroga, firma.- Miguel Juárez Olán, Manolo Rodríguez Estrada, firma.- José Escarola Sánchez, firma.- Luis Hernández Silvestre, firma.- Marcos Hernández Estrada, firma.- Orbelín Castañeda Sánchez, firma.- Adelaida Cho-o Beltrán, huella.- Luciano Ruíz Cam-

pos, firma.- Pedro Martínez Ramírez, firma.- Pedro Ruiz Mendoza, firma.- Pedro Hernández Hdez, firma.- Carmen Cruz Velázquez, huella.- María Rosaldo García, firma.- Plutarco Naranjo de la C. firma.- Pedro Pérez Sumuano, firma.- Andrés Gale Otapa, huella.- Maximiliano Hernández Cruz, huella.- Rubén Martínez Bolaina, firma.- Rosario Vidal Hernández, firma.- Evangelina Cribeli Gasparín, firma.- Román Osorio Ballina, huella.- Rosendo Alcocer Alcocer, firma.- Juan González Arena, firma.- Rosendo López Torres, firma.- Gerónimo Reyes Carrera, huella.- Rubén Palma Ovilla, firma.- Remigio Gasparín Cribelli, firma.- Roque Sala Sánchez, firma.- Concepción Gallegos López, firma.- Venancio López Jiménez, huella.- Vicente Lezama Torres, huella.- Wilians González Ribera, firma.- Gregorio López Montalbo, firma.- Aulidad París López, firma.- Lucio Pérez Lara; huella.- Benigno Gutiérrez Encino, firma.- Dagoberto Illescas Liévano, firma.- Primitivo Ramos Santiago, firma.- Benito Torres Aparicio, firma.- Rodolfo Hernández Sánchez, firma.- Fermín Gammas Ramos, firma.- María del Pilar Santillán S., firma.- Angel López Vasconcelos, Concepción Marúnez Hernández, firma.- Toribio González Pérez, firma.- María Leticia Yasmín Uribe Martínez, firma.- Francisco Sánchez Velázquez, firma.- Gilberto Alvarado Rosaldo, firma.- Feliciano Clemente Vázquez, Fermín Hernández Hernández, firma.- Julia C. Hernández de D. firma.- Guadalupe López López, firma.- Esteban Ramos Gómez, firma.- Martín Cortés Vázquez, firma.- Mariano Billetero Roque, firma.- Alfonso Sosa Falconí firma.- Catalino Morales Palomino, firma.- Gilberto Lara Corripio, firma.- Fernando Hidalgo Cruz, firma.- Teodoro Jiménez Camacho, firma.- Félix Pérez Hernández, firma.- Antonio Cruz Velázquez, firma.- Víctor Manuel Castilla Moreno, huella.- Fernando Castilla Moreno, firma.- Eliseo Evervun Toala, firma.- Mario Pérez López, firma.- Manuel Pérez Parra, firma.- Arturo Tello Juárez, firma.- Ascencio Cerino Aguilar firma.- Trinidad Ortega López, firma.- Carlos Vidal Pereyra, firma.- Samuel Guevara Domínguez, firma.- Delfino Barragán Ramírez, firma.- Salvador Marúnez Silva, firma.- Francisco Alvarado Hernández, firma.- Leopoldo García Rivera, firma.- Carlos García May, firma.- Orlando de la Cruz Calderón, firma.- Aguedo Ballinas Santiago, firma.- José Aldafn Gon-

zález, firma.- José Bautista Ulín, firma.- Manuel Romero París, firma.- Joel Romero París, firma.- Juan Sánchez Castellanos, firma.- Eliseo Castañeda de Dios, firma.- Andrés Pérez Hernández, firma.- Roberto Osorio García, firma.- Bartolo Ruiz Campos, firma.- Heleno Sosa Gallardo, firma.- Víctor González Ribera, firma.- Alfredo Sánchez Fuentes, firma.- Gil Sánchez Trujillo, firma.- Asunción Domínguez Pérez, firma.- Miguel Domínguez Montejo, huella.- Samuel Madrigal Reynosa, huella.- Carlos Manuel Hernández Torres, firma.- Enrique Paisano Morales, huella.- Candelario López Jiménez huella.- Cecilio Sánchez Muñoz, firma.- Jacobo Sánchez G., firma.- Juan de la Cruz González, firma.- Luciano Timoteo Osorio Cortés, firma.- Rafael Fuentes Burelo, firma.- Daniel Cruz Vázquez, firma.- Carlos Cruz Jiménez, firma.- Porfirio Escalante Jiménez, firma.- Trinidad Jiménez Herrera, huella.- Angel Magaña Olán, firma.- Salvador Madrigal Reynoso, firma.- Jaimen Laines Canepa, firma.- Antonio Rodríguez Colorado, firma.- Abraham Magaña Olán, firma.- Miguel Palma Ovilla, firma.- Carlos Mendoza Torres, firma.- Miguel López Hernández, firma.- Juan Pérez Meza, firma.- Francisco Sánchez Estrada, firma.- Manuel Orozco Acamar, firma.- Josué A. Fernández Herrera, firma.- Marín Sosa Gallardo, firma.- María Guadalupe Sosa Gallardo, firma.- Rosalino Sosa Gallardo, firma.- Juan Bautista Totún, firma.- Samuel Rodríguez González, firma.- Héctor González Pérez, firma.- Josefina Pérez Lumano, firma.- Mario Rodríguez Herrera, firma.- Miguel A. Hernández Olán, firma.- Enrique Cerino Jiménez, firma.- Salvador Martínez Salas, firma.- Gilberto Evia Ramírez, firma.- Amado Colorado Ramos, firma.- Saúl Soto Zetina, firma.- Alvaro Ribera de la Cruz, firma.- Carlos Martínez Hernández, firma.- Guadalupe Orueta Vargas, firma.- Antonio Rive-ro Martínez, firma.- Jorge Martínez Vargas, firma.- Rodolfo Gómez Torres, firma.- Salvador Hernández García, firma.- Artemio García Corzo, firma.- María del Carmen Hernández de Dios, firma.- Gonzalo Morales Domínguez, firma.- Jesús Capetillo Hernández, firma.- Virgilio Palma Ovilla, firma.- Natividad Gómez Ramos, firma.- Diego Alvarado Salazar, firma.- José Romero Hernández, firma.- Bulogio Guardarrama Márquez, firma.- Eduardo Torres Hernández, firma.- María Antonia Alvarado C., firma.- José Leandro Hernández Ba-

rrón, firma.- Guadalupe Jiménez, firma.- Samuel López Samora, firma.- Donaciano Mendoza Castillo, huella.- Gonzalo Naranjo García, firma.- David Alvarado Cruz, firma.- Lelio Naranjo de la Cruz, firma.- Manuel Ovilla Arias, firma.-----

Consecuentemente, procédase a su publicación el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad de donde son vecinos los solicitantes conforme lo previsto por el numeral 329 del citado Ordenamiento Legal.- México, D. F., a 15 de Septiembre de 1982, CUMPLASE: EL DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIENTOS - AGRARIOS, LIC. MARTÍN DIAZ MONTERO.- FIRMA.- El ciudadano Subsecretario de Asuntos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, LICENCIADO GUILLERMO FONSECA ALVAREZ, C E R T I F I C A; Que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y forma parte del expediente que se denomina "EL CARMEN", Municipio Huimanguillo, Estado de Tabasco y se expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación para su publicación en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos.- LIC. GUILLERMO FONSECA ALVAREZ.- FIRMA.-----

C E R T I F I C O: Que la presente es copia fiel, sacada de la copia carbón que tuve a la vista.
Villahermosa, Tab., a 2 de Febrero de 1983.

EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO.

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL, COMALCALCO, TABASCO.

Edicto

C. MARIA ESTHER DELGADILLO GUERRERO.
CON DOMICILIO IGNORADO.
PARA SU CONOCIMIENTO.

En el expediente Familiar número 609/982, relativo al Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por RENAN TORRUCO ALONSO, se dictó un auto que dice:

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, NO-----VIEMBRE VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Se tiene por presentado el C. RENAN TORRUCO ALONSO, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario en contra de su esposa MARIA ESTHER DELGADILLO GUERRERO, de quien se ignora su domicilio, en consecuencia y con fundamento en el artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil, publíquese este auto por medio de edictos en el Periódico Oficial de nuestro estado, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a la demandada MARIA ESTHER DELGADILLO GUERRERO, que deberá presentarse ante éste Juzgado, dentro del término de 30 días a recoger las copias simples de la demanda y documentos exhibidos para dar contestación a la misma.- Notifíquese por estrados.- Cúmplase.- Lo acordé, manda y firma, el Ciudadano Licenciado CARLOS MARIO CORTES PEREZ, Juez Familiar de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial C. BERTHA ALAFITA FLORES, que certifica y da fé.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-

Lo que transcribo a Usted, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en Diario Rumbo Nuevo por medio de Edictos, por tres veces de tres en tres días, veintiocho de enero de Mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. BERTHA ALAFITA FLORES.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

TERCERA ALMONEDA.

En la Sección de Ejecución del Juicio Sumario Hipotecario número 026/982, promovido por el C. Licenciado Antonio Priego Paz, Apoderado de la Institución de Crédito B.C.H. S.A., en contra de los señores ANGEL MARIO MURILLO SALA y OLGA CARRERA GUZMAN DE MURILLO, por auto de fecha DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO PROXIMO PASADO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, para la celebración del remate en pública subasta y PRIMERA ALMONEDA del siguiente bien: Predio Rústico con construcción, ubicado en la Ranchería Guineo, perteneciente al Municipio del Centro, con superficie de CIENTO DIECISEIS HECTAREAS, DIECISEIS AREAS Y NOVENTA Y CINCO CENTIAREAS; y con las medidas y colindancias que obran en autos. Sirviendo de base para el remate la cantidad de TREINTA Y SIETE MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS -- 00/100 M.N. y es postura legal la suma de VEINTICINCO MILLONES, CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVOS, 00/100 M.N. Moneda Nacional, que equivale a las dos terceras partes del valor pericial.- SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el DIEZ POR CIENTO del valor que sirve de base para el remate del bien descripto; practíquense las publicaciones prevenidas por el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. . ."

Con fecha Veintisiete de Enero del año en curso, compareció ante este Juzgado, el C. Antonio Priego Paz, a solicitar se sacara a pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado, objeto del presente juicio, por lo que se levantó la siguiente diligencia: En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las (10.00) diez horas del día (27) Veintisiete de Enero del año de

(1983) mil novecientos ochenta y tres, estando en audiencia pública el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido de la Secretaría Judicial, Licenciada María del Carmen Lázaro Morales con quien actúa, comparece el C. Antonio Priego Paz, Apoderado General de la Institución actora Banco B.C.H. S.A., quien manifiesta: Que en este acto y en representación de dicha Institución solicita del C. Juez se certifique si hay postores para el remate decretado en los presentes autos para este día y hora, y que en caso de haberlo, en uso de las facultades que le otorga el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se saque de nueva cuenta a pública subasta el bien inmueble hipotecado con rebaja del veinte por ciento de la tasación, señalándose desde luego hora y fecha y hora para la celebración de la misma. Oído lo anterior, el C. Juez acuerda: Como lo solicita el Apoderado legal de la parte actora y apareciendo, según certificación que antecede, que para la diligencia de remate decretada en autos para este día y hora, no se presentaron postores: Sáquese a pública subasta y en Segunda Almoneda y al mejor postor y con el veinte por ciento de rebaja de la tasación el bien inmueble hipotecado en este juicio y háganse las publicaciones correspondientes, convocando postores, extendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día primero de marzo a las diez horas. Con lo anterior, se dá por terminada la presente diligencia que leída que les fué a los comparecientes, la ratifican y firman al márgen y al calce para constancia, por ante el C. Juez del conocimiento y Secretaria Judicial, que certifica y da fé.- Tres firmas ilegibles.- Rúbricas.- SE CONVOCAN - POSTORES, quienes deberán depositar previamente en la secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, EL DIEZ POR CIENTO del valor que sirvió de base para el remate con rebaja del veinte por ciento de la tasación, para el remate del bien inmueble descrito; practíquense las publicaciones prevenidas por el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. . ."

Con fecha primero de marzo del actual, compareció ante este Juzgado, el C. Antonio Priego Paz, a solicitar se sacara a pública subasta y en TERCERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado, objeto del presente juicio, por lo que se levantó la siguiente diligencia: "En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las (10.00) diez horas del

día (1ro.) primero de Marzo del año de (1983) mil novecientos ochenta y tres, estando en audiencia pública el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido de la Secretaría Judicial C. Deyanira Sosa Vázquez por Ministerio de Ley, con quien actúa, comparece el C. Antonio Priego Paz, en su carácter de Apoderado General de la Institución actora Banco B.C.H. S.A., Abierta la audiencia en uso de la palabra el compareciente manifiesta: Que en este acto y en representación de la parte actora, solicita del C. Juez de los autos Certifique si se encuentran presentes postores para el remate decretado para este día y hora, y que en caso de no haber, en uso de las facultades que le otorga el artículo 563 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se saque de nueva cuenta a pública subasta y Tercera Almoneda, el bien inmueble hipotecado con la tasación que sirvió de base para el remate en Segunda Almoneda, señalándose desde luego fecha y hora para la celebración de dicho remate en Tercera Almoneda. Oído lo anterior, el C. Juez acuerda: Como lo solicita el Apoderado legal de la parte actora y apareciendo que hasta este momento no se encuentra postor alguno presente para la diligencia de remate decretada en autos para este día y hora, no obstante haberseles esperado por un término de treinta minutos; sáquese a pública subasta y en TERCERA ALMONEDA y al mejor postor, con la tasación que sirvió de base para el Remate en Segunda Almoneda, el bien inmueble hipotecado en este juicio y háganse las publicaciones correspondientes convocando postores, señalándose nuevamente las diez horas del día veintinueve de Marzo del presente año. Con lo anterior, se dá entrada a la presente diligencia, que leída que le fué al compareciente, la ratifica y firma al margen y al calce, por ante el C. Juez del conocimiento y Secretaria Judicial por ministerio de Ley, C. Deyanira Sosa Vázquez, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Otra firma ilegible.- Rúbricas.-----

Y para su publicación en el periódico Oficial del Estado, por dos veces de siete en siete días, expido el presente EDICTO a los (9) nueve días del mes de Marzo del año de (1983) mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL INTERINA.
C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PÉREZ.

1 - 2 - 3

SE CONVOCAN POSTORES: quienes deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, EL DIEZ POR CIENTO del valor que sirve de base con rebaja del veinte por ciento de la tasación, para el remate del bien inmueble descrito; practíquese las publicaciones prevenidas por el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.